

# MANUAL

# PREVENCIÓN

# DELITOS

# FUNCATAES



# ÍNDICE

Introducción	3
Objetivo	4
Ámbito de aplicación y órganos intervinientes	6
Principios de actuación	7
Evaluación, control y supervisión	11
Órgano de ética y cumplimiento y canal ético	12
Actualización	13
Aceptación	14
Aprobación y vigencia	15
Anexo I	16

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Patronato de la Fundación Canaria Taburiente Especial – FUNCATAES, tiene atribuida la responsabilidad de aprobar la estrategia y las políticas corporativas de la Entidad, así como los programas y sistemas de cumplimiento y control interno.

Es por ello que, con el objetivo de establecer los principios generales a considerar en las actuaciones profesionales de nuestra plantilla y componentes del equipo directivo, el Patronato ha aprobado el siguiente Manual para la Prevención de Delitos.

## 2. DERECHO PENAL

Esta Política tiene la finalidad de proyectar a todo el personal de la Fundación, así como a los terceros que se relacionen con ésta, un mensaje rotundo de que se opone a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, y de que está dispuesta a combatirla y a prevenir un eventual deterioro de la imagen y del valor reputacional de la Fundación.

### ¿QUÉ ES UN DELITO?

El Código Penal indica en el artículo 10 que "son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley". Se caracterizan principalmente por ser:

- ❖ Culpables y contrarios al derecho.
- ❖ Acciones antijurídicas y tipificadas en la ley.
- ❖ Sancionados penalmente.

Los delitos son las infracciones más graves del Código Penal y la clasificación de estos en delitos graves, menos graves y leves, viene determinado por el artículo 13 del Código Penal.

**IMPUTABILIDAD DE LOS DELITOS.** Hasta el año 2010, solo a las personas físicas mayores de 14 años y que no estuvieran aquejadas por una enfermedad mental que pudiera determinar su inimputabilidad.

Desde la reforma del CP de LO 5/2010, se incluyen a las personas jurídicas, por los delitos cometidos en su seno por directivos o trabajadores de las mismas.

**EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.** En el año 2015 vuelve a reformarse el Código Penal LO 1/2015, introduciéndose en el artículo 31 BIS.2, que las personas jurídicas podrán ser exoneradas de responsabilidad penal (total o parcialmente) si demuestran una conducta diligente y proactiva en la prevención de delitos, elaborando e implantando modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión”.

El 20 de febrero de 2019, a través de la LO 1/2019 introduce nuevos delitos que afectan a la responsabilidad jurídica de las personas jurídicas.

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE FUNCATAES.** No es obligatorio, pero sí recomendable porque se estará dotando a la organización de una posibilidad real de quedar exenta de responsabilidad si el riesgo se materializa o, cuanto menos, que la misma se atenúe.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN** Todas las disposiciones y/o prohibiciones incluidas en el MPD, son aplicables tanto al Patronato como a la Gerencia y la Dirección de los diferentes servicios y proyectos.

Asimismo, rige en la relación con sus proveedores, prestadores de servicios, colaboradores etc.

**SANCIONES PENALES.** La consecuencia directa para FUNCATAES, si fuese declarada responsable penalmente, es la imposición de la sanción penal (art. 33 y ss del Código Penal).

Dicha sanción consistirá, generalmente, en una multa por cuotas o proporcional, pero también podría incluir:

- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales y de la Seguridad Social.
- Suspensión de actividades, la clausura de sus locales y establecimientos, la prohibición temporal o definitiva de actividades, en cuyo ejercicio se haya cometido el delito.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores.
- Disolución de la persona jurídica, determinando la pérdida definitiva de su personalidad jurídica y su capacidad de actuar en el tráfico jurídico.

## ❖ FUNCIONES

El MPD (Manual Prevención Delitos) tiende a cumplir dos funciones:

1. Prevenir la comisión de delitos; o aminorar las posibilidades de su comisión.
2. Si se ha cometido un delito, ver eximida o atenuada la responsabilidad penal.

## ❖ SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El proceso de supervisión y actualización del MPD se debe realizar anualmente por el Controller Jurídico, con el apoyo de la Comisión de Prevención de Delitos.

Para ello, deben tener en cuenta:

1. Revisiones directas, por el Controller Jurídico, a fin de verificar el correcto funcionamiento de las actividades.
2. Actualización de los riesgos detectados y controles definidos, como resultado de modificaciones de la legislación, o de las auditorías y revisiones efectuadas.

Tipos de controles:

- Controles Preventivos.
- Controles Detectivos.

**RESPONSABILIDAD PENAL:** Para que la Fundación Taburiente sea responsable penalmente deberá haberse realizado el delito:

- En el ejercicio de sus actividades, en nombre o por cuenta de FUNCATAES.
- En beneficio directo o indirecto de FUNCATAES.

- Por Patronato, Gerencia, las diferentes Direcciones de Servicios o colaboradores (habiéndose incumplido gravemente, por parte de los responsables, los deberes de supervisión, vigilancia y control).

## ❖ DELITOS SUSCEPTIBLES DE SER IMPUTADOS A FUNCATAES Y RIESGO DE COMISIÓN DE LOS MISMOS

### **Riesgo Alto:**

1. Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático.
2. Contra la Hacienda, contra la Seguridad Social y fraude de subvenciones.
3. Estafas: comunes, específicas e impropias.
4. Daños informáticos.
5. Blanqueo de capitales.
6. Falsificaciones de tarjetas de crédito y débito.
7. Cohecho.
8. Tráficos de influencias.
9. Malversación.

### **Riesgo Medio:**

1. Frustración de la ejecución.
2. Insolvencias punibles.

## ❖ MECANISMO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE DELITOS

- Estatutos
- Reglamento de régimen interior.
- Código ético.
- Protocolo de subvenciones públicas y privadas y convenios de colaboración.
- Protocolo de donaciones, legados y herencias.
- Código de conducta de inversiones financieras y temporales.
- Política de aprobación de gastos.
- Documento para el cumplimiento de la protección de datos
- Protocolo de política de conflicto de intereses.
- Protocolo criterios de selección de proveedores.

## ❖ CANALES DE DENUNCIA

- Página web, a través de un formulario de denuncias:  
<https://funcataes.org/>
- En el domicilio social de la Fundación Canaria Taburiente Especial - Funcataes:
  - **Lugar:** C/ Tabaiba, 23. Los Llanos de Aridane. La Palma
  - **Tel.:** 922 46 04 05 – 659 95 81 22
  - **E-mail:** [fundaciontaburiente@funcataes.org](mailto:fundaciontaburiente@funcataes.org)
  - **Horario:** 8:00 am – 3:30 pm

## ❖ **FORMULARIO DE DENUNCIA**

- A. Identificación del denunciante
- B. Antecedentes de la denuncia
- C. Descripción de la denuncia
- D. Seguimiento de la denuncia

## **PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA**

- Llenar formulario a través del Canal de denuncias. No puede ser anónima, ni sin aportación de pruebas.
- Se remite al Controller Jurídico, quien la evaluará y analizará con la Comisión de Prevención de Delitos.
- Podrá no admitirse a trámite la denuncia cuando esta sea notoriamente infundada o presente defectos graves de forma.
- Incoado el procedimiento y atendiendo a la gravedad de los hechos, el Controller Jurídico podrá solicitar al Patronato de FUNCATAES que evalúe y disponga las medidas que estime necesarias de resguardo o protección a favor de la víctima y/o del denunciante.
- Si el denunciante o denunciado es alguno de los miembros del Patronato, quedará fuera de la toma de decisiones, valoraciones y en la adopción de medidas referidas al asunto en cuestión.
- La investigación se iniciará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia.

- De toda investigación deberá levantarse un **acta de registro** que indique:
  - Identificación del denunciante y denunciado
  - Lugar, fecha y hora del hecho denunciado.
  - Descripción detallada de los hechos.
  - Canal de denuncia utilizado.
  - Tipo de denunciante.
  - Detalle de la investigación.
  - Informe con los resultados de la investigación.
  - Firma de los intervinientes (en caso de negativa, se debe hacer constar esta circunstancia).
  - Medidas disciplinarias o sanciones aplicadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento de denuncias o aquellas que establece la legislación vigente.
  
- La información recabada en la investigación será reservada y sólo podrá ser utilizada en la búsqueda de información adicional por el Controller Jurídico y la Comisión de Prevención de Delitos.
  
- Finalizadas las averiguaciones para esclarecer los hechos, y en el plazo máximo de un mes desde la admisión a trámite de la denuncia, el Controller Jurídico elaborará un informe que entregará al Patronato de FUNCATAES.
  
- El Patronato aprobará o rechazará las recomendaciones de medidas preventivas o correctivas que proponga el Controller Jurídico, estipuladas en el procedimiento de denuncias del Reglamento, o aquellas sanciones que establece la legislación vigente.

- Independientemente de haber sido aceptada la denuncia e incoado el procedimiento, si el Controller Jurídico ve la posibilidad de que los hechos puedan ser constitutivos de delito, se interpondrá denuncia ante la autoridad competente.
- Es obligatorio suscribir y firmar un "Acuerdo de aceptación de obligatoriedad del cumplimiento del modelo de prevención de delitos de la Entidad, en calidad de Patrono, Empleado(a) o Colaborador(a), y en consideración de la relación que mantiene con la misma.
- Por el presente documento se aceptarán las medidas de seguridad y no eludir fraudulentamente el Manual de Prevención de Delitos y la Política de Prevención de Delitos.

## ❖ APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este Manual, que forma parte de la Política para la Prevención de Delitos de la Fundación Canaria Taburiente Especial - FUNCATAES, ha sido aprobada por unanimidad por el Patronato de la Fundación y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

## **ANEXO I**

### **RELACIÓN DE SERVICIOS Y PROYECTOS GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN CANARIAS TABURIENTE ESPECIAL – FUNCATAES:**

- Centro Ocupacional Taburiente
- Promoción Autonomía Personal:
  - SPAP Adultos
  - SPAP Menores
  - Atención Temprana
- Centro Residencial Mi Casa
- Atención Social a Personas con Discapacidad

## **ANEXO II**

### **DOCUMENTACIÓN RELACIONADA**

- Política de prevención de delitos

# MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL - FUNCATAES

